

ACUERDO No. 026 DE 2006
(Marzo 30)

Por el cual se precisan requisitos para el Programa de MAESTRIA EN METALURGIA y CIENCIA DE LOS MATERIALES de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 108 de 1999, 015 de 1988, 047 de 1992 y 066 de 2005 -Artículo 13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13, literal j) del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, crear y suprimir programas académicos, sedes, seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico

Que el Comité de Currículo del programa de Maestría en Metalurgia y Ciencia de los Materiales, en sesión 04 del 20 de febrero de 2006, precisó los requisitos de admisión y de grado para los estudiantes del Programa

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería, en sesión 04 del 22 de febrero de 2006, determinó recomendar ante el Consejo Académico el proyecto de modificación a los requisitos de admisión y grado para los estudiantes del Programa

Que el Consejo Académico, en sesión 04 del 28 de febrero de 2006, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto de modificación a los requisitos de admisión y grado de los estudiantes del programa de Maestría en Metalurgia y Ciencia de los Materiales de la UPTC.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Acuerdo 047 del 12 de mayo de 1992, en su Artículo 7º, literal a), el cual quedará así:

"El programa de Maestría estará dirigido a los profesionales de Ingeniería Metalúrgica y/o de Materiales, Ingeniería Química, Ingeniería de Minas, Ingeniería Geológica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica, Química Pura, Física Pura."

ARTÍCULO 2º.- Adicionar al Acuerdo 047 del 12 de mayo de 1992, en su Artículo 7º, el Literal c), el cual quedará así:

"Se establece en TRES CINCO (3, 5) en la escala de CERO CERO (00) a CINCO CERO (5, 0), el valor mínimo de la calificación promedio del pregrado, para los aspirantes al Programa."

ARTÍCULO 3º. Modificar el Acuerdo 016 del 27 de febrero de 2003, en su Artículo 12º, el cual quedará así:

"Para la graduación de Magister en Metalurgia y Ciencia de los Materiales, además de la tesis de Maestría y un certificado de suficiencia en un idioma extranjero, se exigirá a cada estudiante, una cualquiera de las siguientes opciones:

- Presentar dos ponencias sobre el tema del trabajo de grado en un evento de carácter internacional y entregar la certificación sobre dicha presentación, expedida por la organización del evento.



- Acuerdo No. 026 de 2006 -

- Elaborar dos artículos sobre el tema del trabajo de grado para su publicación en revistas indexadas y entregar las respectivas certificaciones de aceptación y compromiso de publicación de los artículos, expedidas por la dirección de las revistas, o sendos ejemplares de las respectivas revistas donde se encuentren publicados.
- Presentar una ponencia sobre el tema del trabajo de grado en un evento de carácter internacional y entregar la certificación sobre dicha presentación, expedida por la organización del evento; elaborar un artículo sobre el tema del trabajo de grado para su publicación en una revista indexada y entregar la certificación de aceptación y compromiso de publicación del artículo, expedida por la dirección de la revista o un ejemplar de la revista donde se encuentre publicado el artículo”.

ARTÍCULO 4º. Las precisiones aprobadas por el presente Acuerdo, modifican las establecidas en los Acuerdos 047 de 1992 y 016 de 2003, y rigen a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 30 de marzo de 2006.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior